



MINISTERIO  
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TESIS DOCTORALES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL AÑO 2025.

Conforme al artículo 3, párrafo 1, del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, corresponde a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra las mujeres e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia, y, entre ellas, la realización, promoción y difusión de informes, estudios e investigaciones sobre cuestiones relacionadas con la misma.

Para cumplir con estas funciones y con las medidas contenidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, del año 2017, relativas a la mejora del conocimiento y al desarrollo de políticas encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, se ha resuelto convocar los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra las mujeres, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden IGD/1220/2024, de 25 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de dichos premios.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, conforme al apartado decimoctavo de la Orden IGD/761/2024, de 18 de julio, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, resuelvo:

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra las mujeres para el año 2025.
2. La finalidad de dichos premios consiste en reconocer y recompensar a las personas autoras de aquellas tesis doctorales que, como consecuencia de su investigación, hayan contribuido a mejorar el conocimiento de la dimensión, consecuencias y características de la violencia contra la mujer, así como los medios para evitarla.

A estos efectos, se entenderá por violencia contra la mujer, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por Resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener por resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”*, constituyendo la violencia de género una manifestación concreta de la misma.



3. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se reserva la posibilidad de publicar las tesis premiadas, previa inclusión dentro de su programa editorial anual. Para ello, en el plazo de seis meses se debe comunicar a las personas premiadas el compromiso de la DGVG de publicarlas.

*Segundo. Requisitos.*

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas físicas de nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea que hayan defendido su tesis doctoral sobre violencias contra las mujeres en cualquier universidad española, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude o calificación equivalente de acuerdo con la normativa de la universidad, dentro del período comprendido entre el 8 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, podrán concurrir a la presente convocatoria las personas físicas de nacionalidad extranjera que hayan defendido su tesis doctoral sobre violencias contra las mujeres en cualquier universidad española, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude o calificación equivalente de acuerdo con la normativa de la universidad, dentro del período comprendido entre el 14 de julio de 2022, fecha de entrada en vigor de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y el 31 de diciembre de 2024.

2. Las tesis doctorales deberán haber sido defendidas en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio. En caso de estar escritas íntegra o parcialmente en una lengua diferente del castellano o del inglés se deberá aportar la correspondiente traducción al castellano, para que las personas que integran el jurado puedan valorarlas adecuadamente.

Asimismo, las tesis doctorales deberán ser inéditas, considerándose incumplido este requisito cuando, con anterioridad a la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, la tesis haya sido íntegramente reproducida de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, o haya resultado premiada por alguna administración pública o cualquier entidad de carácter público o privado, salvo que la publicación la haya llevado a cabo la misma universidad en la que se haya presentado.

Con la presentación de las tesis, las personas autoras declaran responsablemente que su participación en la convocatoria no infringe ni infringirá derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular; y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder a la DGVG como entidad convocante, los derechos de publicación y difusión de las tesis premiadas, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización.

3. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Tener plena capacidad de obrar.
  - b) No estar inhabilitadas o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*Tercero. Dotación, financiación y pago.*



1. La cuantía total de los Premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra las mujeres para el año 2025 será de ocho mil euros (8.000,00€), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 30.03.232C.485 del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Los premios se concederán a las dos mejores tesis presentadas, correspondiendo al primer premio una cuantía de cinco mil euros (5.000,00 €) y al segundo premio una cuantía de tres mil euros (3.000,00 €).

2. El abono se efectuará mediante un pago único por transferencia bancaria a la cuenta que determine la persona o personas beneficiarias.

#### Cuarto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia contra las Mujeres.
2. Será competente para dictar las resoluciones que procedan en cada convocatoria la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

#### Quinto. *Formalización de solicitudes.*

1. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, mediante formulario de inscripción, disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad <https://igualdad.sede.gob.es>, en el siguiente enlace:

<https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1375>

Para ello, será necesario disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado digital reconocido admitido por las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ser firmadas y registradas por cualquiera de las vías legalmente establecidas y deberán adjuntarse todos los archivos informáticos a presentar por las personas solicitantes.

2. La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudor por procedencia de reintegro, a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Sexto. *Documentación a presentar por las personas solicitantes.*

1. La solicitud deberá acompañarse en todo caso de la siguiente documentación:
  - a) Curriculum vitae, con exposición de méritos académicos y profesionales, conforme al modelo normalizado contenido en el anexo II de la presente convocatoria.
  - b) Un ejemplar de la tesis doctoral escrita en castellano o en inglés y un resumen descriptivo de la misma, con una extensión máxima de diez páginas, escrito en castellano. Estos documentos deberán



presentarse en soporte electrónico (el archivo informático deberá permitir su apertura en programas comúnmente utilizados con extensiones del tipo .doc, .pdf).

- c) Una declaración responsable de que la tesis doctoral es inédita y no ha sido publicada por ninguna entidad pública o privada, salvo la propia universidad en la que se defendió, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la presente convocatoria.
  - d) Documentación expedida por la universidad española correspondiente en la que se acrediten la lectura y defensa de la tesis doctoral y la calificación obtenida.
  - e) En el caso de las personas solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español: certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.
2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor realizará la consulta y verificación de los datos identidad de las personas solicitantes, así como que estas se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de personas solicitantes extranjeras cuyo documento de identidad haya sido emitido por una Administración distinta a la española y, por lo tanto, no pueda realizarse la correspondiente consulta, deberá aportarse copia del documento nacional de identidad o pasaporte.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
4. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género facilitará información sobre esta convocatoria en los números de teléfono 91 524 35 76 y 91 524 35 97, en la dirección de correo electrónico [observatorio-violencia@igualdad.gob.es](mailto:observatorio-violencia@igualdad.gob.es) y a través de su página web: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/premios/tesis/home.htm>

#### *Séptimo. Protección de datos.*

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género e incorporados a la actividad de tratamiento "Premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales de violencia contra la mujer", cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a las personas seleccionadas se publicarán en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, serán comunicadas las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular. Asimismo, se mantendrán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación del



Gobierno contra la Violencia de Género (Calle Alcalá, 37, 28071, Madrid), mediante el formulario <https://www.igualdad.gob.es/paginas/contacto-dpd.aspx> o en la dirección de correo electrónico [dpd@igualdad.gob.es](mailto:dpd@igualdad.gob.es)

En su caso, también se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Octavo. *Jurado.*

1. El jurado encargado de la concesión de los Premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra las mujeres de la presente convocatoria estará presidido por la persona titular de la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia contra las Mujeres. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ostente la Presidencia será sustituida por la persona titular de una vocalía de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 10, apartado 3, de la Orden IGD/1220/2024, de 25 de octubre, además de la persona que ejerza la Presidencia, estará integrado por las siguientes personas, que actuarán como titulares:
  - a) Vocales designadas entre personal funcionario de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: D<sup>ª</sup> Celia Ana Santos Sánchez (Subdirectora General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia contra las Mujeres) y D<sup>ª</sup> María de Prada López (Subdirectora Adjunta de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia contra las Mujeres).
  - b) Vocales designadas entre personas expertas y profesionales de reconocido prestigio: D<sup>ª</sup> Cira García Domínguez (Magistrada en el Juzgado número 1 de Violencia contra la Mujer de Getafe) y D<sup>ª</sup> Elena Mañas Alcón (Doctora en Análisis Económico Aplicado. Profesora Titular de Economía Aplicada en la Universidad de Alcalá. Investigadora del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social).
  - c) Secretaria: D<sup>ª</sup> Elena Sirvent García del Valle (Jefa de Área de Planificación de la Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia contra las Mujeres), que actuará con voz, pero sin voto.
3. En ausencia de las personas titulares, actuarán como suplentes las personas que a continuación se relacionan:
  - a) Vocales designadas entre personal funcionario de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: D<sup>ª</sup> Julia Giráldez Velasco (Vocal Asesora de la Unidad de Apoyo) y D<sup>ª</sup> Laura Piñuela Rubio (Subdirectora Adjunta de Coordinación Interinstitucional en Violencia contra las Mujeres).
  - b) Vocales designadas entre personas expertas y profesionales de reconocido prestigio: D<sup>ª</sup> Gloria Poyatos Matas (Magistrada de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias) y D<sup>ª</sup>. Inés Abalo Rodríguez (Doctora Internacional en Psicología por la Universidad Complutense de Madrid y experta en Análisis de Conducta y Procesos de Aprendizaje).
  - c) Secretaria: D<sup>ª</sup>. Marta Adiego Estella, Consejera Técnica de la Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género, que actuará con voz, pero sin voto.
4. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, y será atendido con los medios personales y materiales de los que dispone la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Noveno. *Criterios de valoración.*

1. De acuerdo con lo especificado en el artículo 11.2 de la Orden IGD/1220/2024, de 25 de octubre, la selección y adjudicación de los premios se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Justificación de las tesis doctorales: Se valorará el interés y carácter innovador de la tesis doctoral en relación con la violencia contra la mujer, así como su calidad científico-técnica, el rigor de su análisis, oportunidad y otros aspectos relacionados, hasta un máximo de 50 puntos, de la manera que sigue:

Interés: hasta 40 puntos.

Carácter innovador y oportunidad: hasta 5 puntos.

Calidad científico-técnica y rigor analítico: hasta 5 puntos

b) Contenido de las tesis doctorales: Se valorará la calidad metodológica y la utilización de técnicas de investigación social, así como la propuesta de acciones innovadoras, ya sean de carácter piloto o experimental, cuya ejecución pueda facilitar información relevante para desarrollar políticas encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como otros aspectos relacionados, hasta un máximo de 50 puntos, de la manera que sigue:

Calidad metodológica: hasta 20 puntos.

Utilización de técnicas de investigación social empírica o equivalentes en el caso de tesis teóricas: hasta 15 puntos.

Propuesta de acciones innovadoras: hasta 15 puntos

2. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 100 puntos.

Décimo. *Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas solicitantes, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su resolución.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar las personas solicitantes para las que se propone la concesión de los premios, que deberán manifestar su aceptación expresa en el plazo de diez días desde su notificación, así como su cuantía, especificando sus evaluaciones y los criterios de valoración seguidos para efectuarlas. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.



3. Si, a juicio del Jurado, ninguna candidatura reuniera los requisitos suficientes, los premios podrán ser declarados desiertos. Asimismo, cuando no cumpliéndose alguno de los requisitos establecidos por la Orden IGD/1220/2014, de 25 de octubre o por la presente convocatoria, el jurado reconozca excepcionales méritos de interés y calidad en una tesis en concurrencia, éste podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, a la persona autora de la misma. El órgano instructor formulará, en su caso, la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para resolver.
4. El órgano competente para la concesión de los premios adoptará la resolución que proceda en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y expresarán, en todo caso, la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración del apartado noveno.

La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se conceden los premios, a los suplentes y, si existen, a las personas merecedoras de mención especial, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a las personas interesadas será de seis meses contados desde la fecha de publicación de extracto de la convocatoria la y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación correspondiente, recurso administrativo de reposición ante el órgano del que proceda la resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas habrán de entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La información sobre los premios concedidos se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, en los términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la citada ley. Los premios concedidos se podrán consultar en la página web de la BDNS:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Asimismo, los premios concedidos se publicarán en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y se podrán consultar en el siguiente enlace:

<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/premios/tesis/home.htm>



7. Los ficheros electrónicos correspondientes a las tesis no premiadas serán eliminados en el plazo de dos meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoprimer. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden SSI/121/2017, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer y, con carácter supletorio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegundo. *Recursos.*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
PD. Orden IGD/761/2024, de 18 de julio  
LA DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
Carmen Martínez Perza





**ANEXO I. PREMIOS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TESIS DOCTORALES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. CONVOCATORIA 2025.**

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR	C.P.	PROVINCIA/MUNICIPIO/PAÍS	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	

**DATOS ACADÉMICOS**

TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD
TÍTULO DE LA TESIS DOCTORAL

**DOCUMENTACION QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD**

<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Copia del documento nacional de identidad o pasaporte (<i>solo en caso de no haber sido emitidos por la administración española</i>).</li><li><input type="checkbox"/> Curriculum vitae (anexo II)</li><li><input type="checkbox"/> Copia y resumen de la tesis en soporte electrónico.</li><li><input type="checkbox"/> Declaración responsable tesis inédita y no publicada (anexo III)</li><li><input type="checkbox"/> Acreditación de la lectura y defensa de la tesis y calificación obtenida</li><li><input type="checkbox"/> Certificado de residencia fiscal (solo solicitantes no residentes en territorio nacional).</li><li><input type="checkbox"/> Otra documentación:</li></ul>
---

**ELECCIÓN DE MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE** (Marcar con una X la opción preferida).

- Electrónica: La notificación electrónica se practicará:

- A través de la comparecencia en la sede electrónica de la Administración:

<https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1375>

- A través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ): <https://dehu.redsara.es/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

- Postal.

**AUTORIZACIONES**

Salvo lo previsto en la convocatoria para documentos emitidos por administraciones distintas de la española, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor podrá consultar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos consignados en esta solicitud, así como recabar aquellos documentos que sean precisos para su resolución. En concreto:

- Consulta y verificación de los datos de identidad
- Consulta de estar al corriente de pagos con la TGSS

Si el solicitante se opone a que se consulten sus datos personales, será necesario adjuntar la siguiente documentación y justificar motivadamente su oposición:

- DNI, pasaporte, NIE
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

El solicitante manifiesta su oposición a la realización de cualquiera de las anteriores consultas

Acepto que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor recabe, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos tributarios:

- Consulta corriente de pago para la solicitud de ayudas y subvenciones (AEAT)

Si el solicitante no otorga la autorización de consulta, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- Declaración de la renta (IRPF) del ejercicio 2023 de la persona solicitante, y en su caso, de la madre y/o padre cuando conviva/n con aquel en el mismo domicilio. O en su caso, certificado tributario que acredite la exención de realizar la declaración de la renta.

Sí  No



**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.
- Que la documentación que aporta con esta solicitud es original, o copia que coincide fielmente con el original.
- Que acepto plenamente las bases de la correspondiente convocatoria
- Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.
- Que no soy deudor por procedencia de reintegro de subvenciones a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

..... de .....de 2025

(Firma)

Les informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de este procedimiento.

En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar el consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad, Calle Alcalá, 37, 28071, Madrid.

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Igualdad: [dpd@igualdad.gob.es](mailto:dpd@igualdad.gob.es).

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

He leído y consiento.

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Alcalá, 37  
28014 MADRID  
TEL: 91 5243297/98



ANEXO II. PREMIOS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TESIS DOCTORALES SOBRE VIOLENCIA CONTRAS LA MUJERES. CONVOCATORIA 2025

CURRICULUM VITAE DE LA PERSONA SOLICITANTE

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Órgano convocante	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
Denominación de la Convocatoria	

2. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

<b>Apellidos:</b>	<b>Nombre:</b>
<b>DNI, NIE o Pasaporte:</b>	
<b>Nacionalidad:</b>	
Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:	
<b>1.- Titulación académica</b>	
Denominación del título. Universidad y Centro en que terminó la Licenciatura/Ingeniería. Fecha de terminación de estudios:	
<b>2.- Otras titulaciones académicas</b>	
<b>3.- Ayudas, becas y contratos disfrutados</b> (Organismo que concedió la ayuda, beca o contrato. Se indicará la siguiente información: tipo de ayuda o beca, objeto y finalidad de la misma, fecha de inicio y de fin y centro en el que se desarrolló).	
1. 2. 3.  ...	
<b>4.- Participación en seminarios, congresos, cursos y en eventos de difusión científica relacionados con materias de violencia contra la mujer</b> (Denominación del evento, lugar de celebración, año, y	



tipo de participación)

1..

2.

3.

.....

5.- **Publicaciones.** (Título, Autor, Revista, Volumen, Páginas y Año)

1.

2.

3.

.....

6.- **Otros méritos**

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Alcalá, 37  
28014 MADRID  
TEL: 91 5243297/98



**ANEXO III. PREMIOS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TESIS DOCTORALES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – CONVOCATORIA 2025**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA TESIS ES INÉDITA Y NO HA SIDO PUBLICADA.

Don/Doña....., con DNI nº.....,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

-Que la tesis presentada para optar a los Premios de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a Tesis Doctorales sobre violencia contra las mujeres tiene carácter inédito y no ha sido publicada, con anterioridad a la presentación de la solicitud, por ninguna entidad pública ni privada, esto es, que no ha sido reproducida de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, así como que no ha resultado premiada por alguna administración pública o cualquier entidad de carácter público o privado con anterioridad al momento de la publicación del fallo del jurado constituido para la resolución de la presente convocatoria.

-Que su participación en la convocatoria no infringe ni infringirá derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular; y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder a la DGVG como entidad convocante, los derechos de publicación y difusión de las tesis premiadas, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización.

En ....., a ..... de ..... de 2025.

(Firma)

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Alcalá, 37  
28014 MADRID  
TEL: 91 5243297/98